

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 82 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,  
CELEBRADA EL JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;  
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;  
Consejero, don Enrique Seguel Morel;  
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Programas de Financiamiento,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Director de Política Financiera Subrogante,  
don Jorge Pérez Etchegaray;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante y  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río;  
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Prosecretario, señora María Eliana Torres Contreras;  
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

82-01-901213 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 012.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración</u>           | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|------------------------------|---------------|-----------------|-------------------|
|               | 65915-5                      |               | 12675           | 2.189,-           |
|               | 48119-4,48994-2<br>y 67425-1 |               | 12676           | 17.616,-          |
|               | 59059-7                      |               | 12677           | 2.450,-           |

*Q*  
*he*

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración</u>   | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|----------------------|---------------|-----------------|-------------------|
|               | 61758-4 y<br>65109-K |               | 12678           | 127.154,-         |
|               | 10417-K              |               | 12679           | 5.679,-           |
|               | 8561-4 y 47726-K     |               | 12680           | 6.453,-           |
|               | 52011-4              |               | 12681           | 6.367,-           |
|               | 74749-6 y<br>82148-3 |               | 12682           | 23.684,-          |

- 2° Dejar sin efecto, la multa N° 1-12656 por la suma de US\$ 77.002,-, que le fuera aplicada anteriormente a la firma por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en atención a que posteriormente retornó el 100% de la operación.
- 3° Dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de los exportadores que se indican, por no haber retornado las sumas que se señalan, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron el 100% de dichas operaciones:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaraciones<br/>Exportación</u> | <u>Exportador</u> | <u>Monto US\$<br/>sin efecto</u> |
|---------------|--------------------------------------|-------------------|----------------------------------|
|               | 254-K y 308-2                        |                   | 215.447,25                       |
|               | 256-6 y 327-9                        |                   | 135.815,52                       |

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

82-02-901213 - Asignación de Responsabilidad para el cargo de Asesor Consejero - Modifica Reglamento de Personal - Memorandum N° 041 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General recordó que por Acuerdo N° 17-21-900322, se creó, a contar del 1° de abril de 1990, el cargo de Asesor, con cinco plazas, dependientes de cada una de las Consejerías del Banco Central de Chile.

Manifestó el señor Acevedo que es necesario otorgar una asignación que refleje la responsabilidad asociada al desempeño del cargo señalado.

El Consejo acordó incluir, a contar del 1° de enero de 1991, en la nómina de cargos indicados en el párrafo A-4.12 "Asignación de Responsabilidad" del Capítulo II "Remuneraciones" del Reglamento de Personal, el cargo que a continuación se indica, con el porcentaje de su remuneración única mensual que se detalla: Asesor Consejero 10%.

*E*  
*me*  
*D* →



82-03-901213 - Señor Tristán Molina Concha - Prórroga de su Contrato a Honorarios - Memorándum N° 043 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General informó que el señor Tristán Molina se encuentra efectuando una prestación de servicios como Asesor del Fiscal del Banco Central, con contrato renovable año a año, desde el 1° de julio de 1975.

Agregó que el Fiscal, por medio de Memorándum Reservado N° 181 de 3 de diciembre de 1990, ha solicitado que se renueve por un año más el referido contrato, que en virtud del Acuerdo N° 1974-03-891201, finalizaba el 31 de diciembre de 1990.

El Consejo acordó autorizar, a contar del 1° de enero de 1991 y hasta el 31 de diciembre de 1991, ambas fechas inclusive, la prórroga del Contrato a Honorarios del señor TRISTAN MOLINA CONCHA, quien se desempeña como Asesor del Fiscal.

El señor Molina Concha percibirá por sus servicios un honorario bruto mensual ascendente a \$ 740.586.-, monto del cual deberá retenerse el impuesto correspondiente y exigirse la boleta respectiva. Dicha cifra se incrementará en igual porcentaje que experimenten las remuneraciones de los empleados de planta del Banco Central de Chile, a contar del 1° de enero de 1991.

82-04-901213 - Señora Margarita Hepp Khuschel - Nombramiento en el cargo de Asesor y ascenso - Memorándum N° 044 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General recordó que por Acuerdo N° 17-21-900322, se creó el cargo de Asesor, dependiente de cada una de las Consejerías del Banco Central de Chile, a contar del 1° de abril de 1990, por lo que propone designar a la señora Margarita Hepp K. en el cargo referido.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 1° de enero de 1991, a la señora MARGARITA HEPP KUSCHEL en el cargo de Asesor, dependiente de la Consejería del señor Alfonso Serrano S., ascendiéndola a la Categoría 6, Tramo M.

82-05-901213 - Señor Alejandro Hevia Pérez - Nombramiento en el cargo de Inspector B y ascenso - Memorándum N° 045 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General recordó que por Acuerdo N° 1877-03-880713 se definió el nivel de contratación de los Contadores Auditores titulados en Categoría 9, Tramo B.

Agregó que el Revisor General ha solicitado el reencasillamiento en Categoría 9 del Inspector A señor Alejandro Hevia Pérez, quien ha obtenido su título de Contador Auditor. Manifestó que el señor Hevia Pérez es funcionario del Banco Central desde el 1° de agosto de 1974 y se encuentra cumpliendo funciones en la Revisoría General desde el 6 de enero de 1987, a su entera satisfacción.

He  
E  
D

El Consejo acordó nombrar, a contar del 1° de diciembre de 1990, al señor ALEJANDRO HEVIA PEREZ en el cargo de Inspector B, ascendiéndolo a la Categoría 9, Tramo C, con la remuneración única mensual correspondiente, más un 15% de Asignación de Título.

82-06-901213 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 69 de fecha 6 de diciembre de 1990, al Gerente Coordinador de la Deuda Externa, don Italo Traverso Natoli, para viajar a Nueva York el 9 de diciembre de 1990, por 5 días, con motivo de la renegociación de la deuda externa.
- Autorización N° 70 de fecha 6 de diciembre de 1990, al Jefe Depto, Coordinación Deuda Externa, don Juan Enrique Allard Pinochet, para viajar a Nueva York el 9 de diciembre de 1990, por 5 días, con motivo de la renegociación de la deuda externa.
- Autorización N° 71 de fecha 6 de diciembre de 1990, al señor Eduardo Aninat Ureta, para viajar a Nueva York el 10 de diciembre de 1990, por 4 días, con motivo de la renegociación de la deuda externa.
- Autorización N° 72 de fecha 6 de diciembre de 1990, al Presidente, don Andrés Bianchi Larre, para viajar a Nueva York, el 10 de diciembre de 1990, por 3 días, con motivo de la renegociación de la deuda externa.
- Autorización N° 73 de fecha 6 de diciembre de 1990, al Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa, para viajar a Nueva York, el 10 de diciembre de 1990, por 4 días, con motivo de la renegociación de la deuda externa.
- Autorización N° 74 de fecha 7 de diciembre de 1990, al Economista, don Marcel Claude, para viajar a Buenos Aires el 12 de diciembre de 1990, por 4 días, para asistir a Seminario sobre Inflación y Crisis.

82-07-901213 - Banco Central de Chile - Licitación papel para billetes - Memorándum N° 144 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 71-06-901108, el Consejo facultó al Director Administrativo para llamar a licitación para proveer de 14.800 resmas de papel para billetes al Banco Central de Chile.

Oportunamente se llamó a licitación para lo cual se elaboraron bases administrativas, invitándose a cuatro fábricas internacionales de papel, a través de sus representantes en Chile.

Agregó que se ha detectado que ciertos componentes químicos del papel producen emanaciones que causan irritaciones oculares y molestias nasales, por lo que se cotizó la posibilidad de proveer papel sin el citado componente, lo que fue cumplido sólo por Portals Ltd. de Inglaterra y Arjomari Prioux S.A. de Francia.

*me*  
*Q*



Analizadas las ofertas recibidas, las que cumplen con las bases, la Dirección Administrativa recomienda adjudicar la provisión de los distintos tipos de papel de seguridad, de la siguiente forma, considerando además las siguientes políticas de adquisiciones, que han sido aplicadas consistentemente:

- a) Diversificación de proveedores.
- b) La política de asignar la licitación considerando a aquellos proveedores que otorgan la mayor seguridad en el cumplimiento de sus ofertas, y
- c) La conveniencia de coordinar los plazos de entrega del papel por parte de los proveedores con el Programa de Impresión acordado con Casa de Moneda de Chile.

CYRIL GRAHAM HARDY en representación de Portals Ltd. Inglaterra por 8.100 resmas papel para billetes de \$ 1.000.-

CARLOS STANKE CELIS en representación de Arjomari Prioux S.A. Francia por 2.900 resmas papel para billetes de \$ 5.000.-

CARLOS STANKE CELIS en representación de Arjomari Prioux S.A. Francia por 1.600 y 2.200 resmas de papel para billetes de \$ 10.000 y \$ 500, respectivamente.

El esquema de adjudicación considerado asigna el papel de billetes de \$ 5.000.- a Arjomari Prioux S.A. Francia, en lugar de Arjomari Do Brasil, en atención a que la diferencia de precios no es significativa y se estima que la empresa adjudicada da más seguridad y garantía desde el punto de vista de cumplimiento de las especificaciones técnicas del papel.

El Consejo tomó conocimiento del estudio hecho por la Dirección Administrativa referente a la licitación para la adquisición de 14.800 resmas de papel para billetes y acordó lo siguiente:

- 1.- Aceptar la oferta de fecha 5 de diciembre en curso efectuada por Cyril Graham Hardy en representación de la firma Portals Ltd., para la importación de 8.100 resmas de papel para billetes de \$ 1.000.- por un valor de US\$ 1.307.745.- CIF Valparaíso.
- 2.- Aceptar la oferta de fecha 5 de diciembre en curso efectuada por Carlos Stanke Celis en representación de la firma Arjomari Prioux S.A. Francia, para la importación de 2.900 resmas de papel para billetes de \$ 5.000.- por un valor de US\$ 456.257.- CIF Valparaíso, más 1.600 resmas y 2.200 resmas de papel para billetes de \$ 10.000 y \$ 500 respectivamente, por un valor de US\$ 616.892.- CIF Valparaíso.
- 3.- Facultar al Director Administrativo para colocar las órdenes de compra correspondientes y a la Gerencia Administrativa para cancelar los gastos que irroguen estas operaciones.
- 4.- Estas cifras deberán quedar incluidas en el presupuesto de gastos del año 1991.

*Handwritten signatures and initials:*  
E  
D  
W

82-08-901213 - Tarifas por títulos mantenidos en custodia por las Administradoras de Fondos de Pensiones - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 145 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 03-02-891222 se fijó la estructura tarifaria a cobrar a las A.F.P., lo que quedó incorporado como Anexo N° 1 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras y por Acuerdo N° 38-01-900628, se estableció una nueva estructura de costos para cobrar a las Administradoras de Fondos de Pensiones los gastos en que incurre el Banco Central por el servicio de custodia que presta a dichas instituciones, fijándose en dicha oportunidad la tarifa que rige por el período 1° de julio al 31 de diciembre en curso, por lo que ahora correspondería fijar la tarifa que regirá a partir del 1° de enero de 1991 y por un período de seis meses.

El Consejo decidió mantener la tarifa vigente por un nuevo período de seis meses por lo que acordó reemplazar en el N° 3 del Anexo N° 1 "Tarifas por Custodia de Títulos de las A.F.P." del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras, la expresión "31 de diciembre de 1990" por "30 de junio de 1991".

82-09-901213 - Renovación contrato de servicio técnico con Olivetti de Chile S.A. - Memorandum N° 146 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán informó que el Contrato de Prestación de Servicio Técnico y Mantenimiento con Olivetti de Chile S.A., tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 1990, renovable tácita y sucesivamente por períodos anuales.

En carta de fecha 31 de octubre de 1990, Olivetti de Chile S.A. ha manifestado su interés por renovar el contrato para el año 1991, manteniendo la tarifa vigente, vale decir U.F. 183,02 mensuales IVA incluido, lo que determina un gasto anual de U.F. 2.196,24 (aproximadamente \$ 14.720.000).

A requerimiento de la Dirección Administrativa, Olivetti de Chile S.A. por carta de fecha 5 de diciembre en curso, ha variado los términos de su proposición anterior, en el sentido de renovar el contrato para el año 1991, en pesos y cuotas fijas de \$ 900.094 mensuales IVA incluido, lo que arroja un gasto anual de \$ 10.801.128.-. En el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1991, pendiente de aprobación, se incluye la suma de \$ 12.785.000 para solventar este gasto.

Manifestó el señor Corvalán, que debido a que la atención prestada al Banco hasta la fecha ha sido de muy buena calidad, las máquinas funcionan en excelentes condiciones y el servicio asegura, en el momento que se requiera un trabajo técnicamente calificado y con suministro permanente de repuestos originales, la Dirección Administrativa propone renovar el contrato de que se trata.

El Consejo tomó conocimiento de la oferta presentada por Olivetti de Chile S.A. por la renovación del contrato de servicio técnico y mantenimiento de máquinas y equipos de esa marca y acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al Director Administrativo para que renueve con la empresa "Olivetti de Chile S.A.", el Contrato de Prestación de Servicio Técnico y Mantenimiento de los equipos y máquinas de calcular y escribir de dicha

he  
S.A.



marca, de propiedad del Banco, para el año 1991, por un precio mensual de \$ 900.094.- lo que determina un gasto anual de \$ 10.801.128.- con IVA incluido.

- 2.- Facultar al Director Administrativo para que suscriba el Contrato correspondiente, el que deberá contar con el visto bueno previo de la Fiscalía del Banco Central de Chile.

82-10-901213 - Empresa "Carnevali Aseo Industrial S.A." - Renovación de contrato - Memorándum N° 147 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el Contrato con la empresa Carnevali Aseo Industrial S.A., por el servicio de aseo en dependencias del Banco Central de Huérfanos N°s. 1175 y 1189 y Agustinas N° 1141 - Piso 8°, vence el próximo 31 de diciembre de 1990.

Dicha empresa, mediante cartas de 16 de octubre, 12 de noviembre, 5, 7 y 12 de diciembre de 1990, ha manifestado su interés por continuar otorgando el servicio de aseo de dichas dependencias durante el año 1991, modificando las condiciones de precio actualmente vigentes, a \$ 1.804.566.- mensuales con IVA incluido.

El desempeño de la referida empresa, durante el actual período contractual, ha sido de buena calidad, por lo que no existen motivos específicos para prescindir de sus servicios.

Por otra parte, la Dirección Administrativa no considera conveniente licitar este servicio por un período de poco más de un año, teniendo en cuenta que el edificio Huérfanos podría desocuparse y venderse en el transcurso del año 1992. En el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1991, pendiente de aprobación, se incluye la suma de \$ 18.722.000.- para solventar este gasto.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al Director Administrativo para que renueve el contrato con la empresa "Carnevali Aseo Industrial S.A.", por el servicio de aseo en dependencias del Banco Central de Huérfanos N° 1175/1189 y Agustinas N° 1141 - Piso 8°, durante el año 1991 y por un costo mensual de \$ 1.804.566.- IVA incluido, lo que determina un gasto anual base de \$ 21.654.792.- con IVA incluido, según cartas-oferta del 7 y 12 de diciembre de 1990.

El precio mensual convenido se reajustará, en caso de aumentar el valor del Ingreso Mínimo en el mismo porcentaje de aumento de éste y se aplicará al 58% del precio mensual fijado.

Además, si la inflación del año 1991 supera el 20%, la mitad del exceso se aplicará sobre el monto anual del contrato y se pagará en enero de 1992 por una sola vez. En cambio, si durante 1991 se reajustara el Ingreso Mínimo, dicha mitad del exceso se aplicará sólo sobre el 42% del monto anual del contrato y se pagará en la misma forma señalada.

re E  
D A

- 2.- Facultar al Director Administrativo para que suscriba el contrato correspondiente, el que deberá contar con visto bueno de la Fiscalía del Banco Central.

82-11-901213 - Caja Central de Ahorros y Préstamos y Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, ambas en liquidación - Deudas Decreto Ley N° 2.824 - Memorándum N° 151 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones señaló que conforme al Artículo 5° de la Ley N° 18.900, una vez que se dicte el Decreto Supremo aprobando la cuenta rendida por la Liquidación del SINAP, serán de cargo fiscal las obligaciones de las entidades disueltas que no alcanzaron a quedar cubiertas con el producto de las liquidaciones.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco Central deberá solicitar al Fisco el pago de las acreencias que tiene en contra de la Caja Central de Ahorros y Préstamos y de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, y que corresponden a los vencimientos ocurridos desde el 16 de enero de 1990, fecha de término de la existencia legal de esas entidades.

En Oficio Ord. N° 1485/1478, de 30 de noviembre de 1990, el señor Subsecretario de Hacienda ha informado que la cuenta rendida por la Liquidación está siendo examinada por los auditores Deloitte Haskins & Sells, labor cuyo término está presupuestado para fines de diciembre en curso. Existen, por consiguiente, razones que justifican el retardo en que se ha incurrido en el pago de estas obligaciones por parte del Fisco.

El Consejo TOMO CONOCIMIENTO del Oficio Ord N° 1485/1478, de 30 de noviembre de 1990, en el que el señor Subsecretario de Hacienda informa que la cuenta rendida por la Caja Central de Ahorros y Préstamos en Liquidación está siendo auditada por la empresa Deloitte Haskins & Sells, cuya labor está presupuestada que terminará a fin del mes de diciembre del presente año, y teniendo en consideración que de acuerdo a lo previsto en el Art. 5° de la Ley N° 18.900, el Fisco asumirá las obligaciones del SINAP una vez que la referida cuenta haya sido aprobada por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Hacienda, ACORDO justificar el retardo en el pago de las cuotas vencidas a contar del 29 de marzo de 1990 de los pagarés suscritos al amparo del Decreto Ley N° 2.824 del año 1979, por la Caja Central de Ahorros y Préstamos y la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, ambas en liquidación y que corresponden a las deudas que el Fisco, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.900, asumirá en cuanto se apruebe la cuenta rendida por la Caja en Liquidación, toda vez que dicho retardo no es imputable a culpa o dolo del deudor, con lo cual no se dan los supuestos legales de la mora que habilita para exigir indemnización de perjuicios.

82-12-901213 - y  
Ratifica liberación que indica - Memorándum N° 152 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por cartas N° 000257 de 7 de enero de 1988 y N° 002646 de 24 de febrero de 1988, se liberó a de Inversiones de retornar el todo o parte



del valor de las exportaciones que efectúe en cumplimiento de los contratos de venta de mineral de hierro, pellets y otros productos derivados del hierro, celebrados con Mitsubishi Co.

Lo anterior, se otorgó en el entendido que los retornos se destinarían a pagar los créditos registrados bajo los N°s. 300139 y 300159, desembolsados en sus totalidad y vigentes a esta fecha, que fueron otorgados a por M.H. Panamá, con el objeto de financiar la

por carta GG 226 de fecha 12 de noviembre de 1990, manifiesta que los contratos de venta han sido modificados en el sentido que , productora de los bienes objeto de los contratos de venta referidos, ha pasado a ocupar el lugar de vendedora en dichos contratos, regularizándose así una situación originada después que se transformó en sociedad de Inversiones y constituyó como sus subsidiarias a , y , por lo que solicita se declare, por parte del Banco Central de Chile, que la liberación otorgada por las cartas individualizadas anteriormente, se conceda en iguales términos y condiciones y en forma exclusiva a

Lo solicitado por fue analizado por nuestra Fiscalía, quien manifiesta que no existen inconvenientes jurídicos para acceder a lo solicitado.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó facultar al Presidente del Banco Central de Chile, don Andrés Bianchi Larre, para comunicar a , que la liberación de retorno que le fuera otorgada por cartas N° 000257 de 7 de enero de 1988 y N° 002646 de 24 de febrero de 1988 se concede en iguales términos y condiciones y en forma exclusiva, a

Este Acuerdo se aprobó con el voto en contra del Vicepresidente don Roberto Zahler M.

82-13-901213 - Pacific Rim Resources Limited - Inscripción de crédito externo - Memorandum N° 153 de la Dirección de Operaciones.

El señor Camilo Carrasco informó que Pacific Rim Resources Limited - Agencia en Chile, ha solicitado registrar al amparo del Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en calidad de asociado a Contrato de Inversión Extranjera D.L. 600, un crédito externo por US\$ 34.000.000.-, que ha convenido con Resources International Finance Limited, Bermuda, con el objeto de financiar en parte el desarrollo y operación del

Las condiciones generales del crédito pueden considerarse normales en el mercado internacional para operaciones de esta naturaleza. Los antecedentes fueron sometidos a la opinión de Fiscalía, de la cual tomó debido conocimiento la Dirección de Operaciones.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre, en conformidad al Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en calidad de asociado a Contrato de Inversión Extranjera DL 600, crédito externo por US\$ 34.000.000.-, que ha convenido Pacific Rim Resources Limited - Agencia en Chile con Resource International Finance Limited, Bermuda, cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la Solicitud de Inscripción de Crédito Externo y anexo que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

82-14-901213 - - Aporte de capital al exterior - Memorandum N° 154 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por cartas de fechas 29 de noviembre y 6 de diciembre de 1990, la ha solicitado acoger al Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un aporte de capital por un total de US\$ 14.355.000.- que desea efectuar, directamente o a través de filiales controladas en más de un 99% por ella, a la República Argentina, el que quedaría radicado en la sociedad Química Estrella San Luis S.A., con domicilio en la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, cuyo giro principal es la fabricación y comercialización de productos sanitarios e higiénicos tales como pañales, toallas y otros, además de dedicarse al rubro inmobiliario.

Según explican los interesados, el monto inicial para efectuar la inversión alcanza a la suma de US\$ 8.613.000.- para adquirir el 51% del capital accionario, teniendo la opción de adquirir el 49% restante al precio de US\$ 5.742.000.-. La primera parte deberá ser pagada en una sola cuota al momento de la compra, no obstante un pago pactado anticipado de US\$ 300.000.-, deducibles del total, de los cuales a la fecha se han pagado US\$ 100.000.-. La segunda parte se materializaría en tres etapas: US\$ 2.400.000.- que deben pagarse al momento de adquirir el primer 51% de las acciones, y que corresponde a un pago "a todo evento", es decir por el solo hecho y como contraprestación por habersele otorgado la opción para comprar el restante 49% de las acciones; US\$ 2.333.627.- que deben pagarse cuando se complete la adquisición de un 79,15% de las acciones, lo cual deberá haberse realizado a más tardar el 30 de enero de 1993; y US\$ 1.008.373.- que se pagaría una vez completada la adquisición del 100% de aquéllas, lo cual deberá haberse realizado a más tardar el 30 de enero de 1994. A todo esto hay que agregar US\$ 500.000.- para gastos de asesoría legal y financiera y de constitución y establecimiento de una filial en Argentina.

Para los efectos de acreditar la disponibilidad de fondos para el pago del precio por el 49% de las acciones a adquirir en una segunda instancia, se ha convenido que : constituya, al momento de la compra del primer 51%, una cuenta en custodia (Escrow Account), en un banco extranjero, por el saldo de las acciones a adquirir, ascendente a US\$ 3.342.000.-.

La solicitud fue analizada por nuestra Fiscalía y da cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acoger favorablemente la solicitud de

he E  
Q A



El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Acoger a las normas del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales la inversión que hasta por US\$ 14.355.000.- realizará directamente o a través de filiales controladas en más de un 99%,
- 2.- Autorizar a \_\_\_\_\_ para adquirir y remesar a través del Mercado Cambiario Formal, a la República Argentina, hasta la suma de US\$ 14.255.000.- destinados a pagar saldo de precio del 100% de las acciones de la sociedad argentina "Química Estrella San Luis S.A.", con domicilio en la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, cuyo giro principal es la fabricación y comercialización de productos sanitarios e higiénicos tales como pañales, toallas y otros, además de dedicarse al rubro inmobiliario y hasta US\$ 500.000.- destinados a cubrir los gastos legales derivados de la negociación y del establecimiento de una filial en Argentina.
- 3.- Hacer presente a los interesados que, de acuerdo a lo solicitado, el aporte deberá ser enterado de la manera que se indica:
  - a) US\$ 8.513.000.- en una sola cuota, al momento de la compra del 51% del capital accionario de la receptora, al cual el comprador sumará el pago anticipado.
  - b) US\$ 5.742.000.- correspondiente a la adquisición del restante 49% en tres etapas, a saber:

US\$ 2.400.000.- al momento de adquirir el citado 51% como contraprestación por el derecho de opción de compra del saldo de las acciones.

US\$ 2.333.627.- una vez que se complete la adquisición de un 79,15% de las acciones, a más tardar el 30 de enero de 1993.

US\$ 1.008.373.- cuando se complete la adquisición del 100% de las acciones y a más tardar el 30 de enero de 1994.
  - c) US\$ 500.000.- para gastos iniciales de asesorías legales y financieras.
- 4.- Autorizar a \_\_\_\_\_ para constituir, con los fondos de las dos últimas partidas de la letra b) del N° 3 precedente, una cuenta custodia (Escrow Account) por un monto de US\$ 3.342.000.- en un banco en el exterior, con el fin de acreditar ante los vendedores la disponibilidad de fondos para el pago del saldo de precio del 49% de las acciones que se adquirirán en segunda instancia.
- 5.- Tomar nota que los fondos en la Cuenta Custodia, serán destinados en su oportunidad al pago de las cuotas pactadas por el precio de las acciones o a su retorno al país en caso de no ser ejercida la opción de compra.
- 6.- Hacer presente a \_\_\_\_\_ que de ser ejercida la opción de compra pactada, deberá retornar al país los intereses devengados por los fondos mantenidos en la Cuenta Custodia, dentro de un plazo de 30 días contado desde el cumplimiento de la condición que se cauciona, o desde el vencimiento del plazo máximo

we  
E  
Q

convenido para que se cumpla tal condición. En caso de no ser ejercida la opción, el saldo de la Cuenta Custodia más los intereses que se hubieren generado durante la vigencia de la garantía, los que deberán ser debidamente demostrados ante la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, deberán ser retornados al país dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de confirmada tal circunstancia. En cualquier caso las sumas retornadas deberán ser liquidadas en el Mercado Cambiario Formal, dentro de los 10 días siguientes a su retorno, remitiendo copia de la planilla de liquidación respectiva, directamente a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile.

- 7.- Hacer presente a los interesados que la operación quedará condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales debiendo presentar, para perfeccionar la remesa, por intermedio de una empresa bancaria autorizada, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar" bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o Aportes al exterior" del Capítulo XI, Título I del mismo Compendio, hasta por la suma de US\$ 14.255.000.- y bajo el código 25.26.03 (023) "Otros Egresos no contemplados en este Capítulo" hasta por la suma de US\$ 500.000.-.

82-15-901213 - Señor Juan Carlos Valenzuela Vargas - Contratación en el cargo de Analista Financiero B - Memorandum N° 155 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones manifestó la necesidad de aumentar en un número de tres la dotación de profesionales del Departamento Control de Operaciones Conversión Deuda Externa, para lo cual propone la contratación del señor Juan Carlos Valenzuela.

Recordó que por Resoluciones N°s. 94 y 97 del Gerente de Recursos Humanos, de fechas 28 de septiembre y 1° de octubre de 1990, respectivamente, se trasladó al Analista Financiero C señor Iván Fuentes Leiva, y al Administrativo Bancario B señor Patricio Dabovich G., quien se encuentra preparando su Examen de Grado para obtener el título de Contador Auditor, al Departamento Control de Operaciones Conversión Deuda Externa, a contar del 1° y 2 de octubre de 1990, respectivamente, como parte del solicitado aumento de dotación.

El Consejo acordó contratar, a contar del 1° de enero de 1991, al señor JUAN CARLOS VALENZUELA VARGAS, en el cargo de Analista Financiero B, encasillándolo en la Categoría 9 Tramo G, con la remuneración única mensual correspondiente, más un 15% de Asignación de Título.

Este Acuerdo se aprobó con la abstención del Vicepresidente don Roberto Zahler M.

82-16-901213 - - Castigo con cargo a cuentas de resultado en moneda extranjera - Memorandum N° 51 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante informó que por carta de 20 de noviembre de 1990, el ha solicitado autorización del Banco Central para castigar, con cargo

no  
D A



a sus cuentas de resultado en moneda extranjera la suma de US\$ 651,85, correspondiente a tres partidas que no cuentan con acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por carta N° 06538 de 15 de noviembre de 1990, otorgó su aprobación al castigo solicitado.

El Consejo teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante carta N° 06538 de 15 de noviembre de 1990 y lo dispuesto en el Capítulo III, letra C, N° 6, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, acordó autorizar al ) ; ) para castigar con cargo a sus cuentas de resultado en moneda extranjera la suma de US\$ 651,85, correspondiente a tres partidas que no cuentan con acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 6.5, del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", concepto 023 y adjuntando a las respectivas Planillas de Operaciones de Cambio, Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

82-17-901213 - Regula, en las condiciones que indica, la enajenación de oro de las empresas bancarias - Memorandum N° 52 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante señaló la conveniencia de establecer un mecanismo que permita a las empresas bancarias establecidas en el país enajenar, cumpliendo determinadas condiciones, el oro que figura registrado al día 30 de noviembre de 1990, en la cuenta "Inversiones en Oro".

La regulación que sobre el particular dicte el Banco Central es indispensable, teniendo presente que el oro que por su naturaleza se preste para servir como medio de pago, tiene el carácter de moneda extranjera para los efectos previstos en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, constituyendo operaciones de cambios internacionales las transacciones o transferencias que recaigan sobre el mismo.

Agregó el señor Rosenthal que para lograr el objetivo señalado anteriormente, se hace necesario autorizar a las empresas bancarias para remesar al exterior el oro que se destine a su venta bajo la forma de una operación de exportación y exceptuar de la obligación de liquidación a las empresas bancarias establecidas en el país por las ventas de oro que efectúen en moneda corriente nacional, pudiendo, en consecuencia, proceder a la entrega del mismo al comprador.

El Consejo acogió la proposición del Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante y acordó lo siguiente:

- 1.- Declarar exceptuadas de la obligación general de liquidación que se establece en el Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a las empresas bancarias, por las ventas que efectúen del oro que mantengan registrado, al 30 de noviembre de 1990, en la Cuenta "Oro Sellado Chileno" de la partida 1735 "Otras Inversiones Financieras", siempre que el precio de las ventas en el país se pacte y pague en moneda nacional.


*Handwritten signatures and initials.*

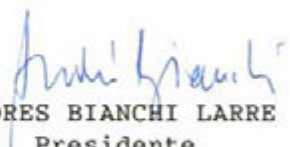
- 2.- Declarar autorizada la remesa al exterior que hagan las empresas bancarias del oro indicado en el número precedente, ya sea para destinarlo a su venta en el extranjero o para cumplir con la obligación de entregarlo que emana de una compraventa perfeccionada, siempre que dicha remesa se efectúe bajo la forma de una operación de exportación, sujetándose al exportador a todas las disposiciones del Compendio de Normas de Cambios Internacionales relativas a aquélla.

82-18-901213 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.


El señor Jorge Rosenthal sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.


El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Vicepresidente

  
ANDRES BIANCHI LARRE  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Secretario General Interino

Incl.: Anexo Acuerdo N° 82-13-901213  
Anexo Acuerdo N° 82-18-901213

mip.-  
7764P




NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N°48 / 90

de Sesión N°

celebrada el

| <u>EMPRESA</u>            | <u>CONCEPTO</u>    | <u>MONTO</u>                 | <u>FUNDAMENTO</u>  | <u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>  |
|---------------------------|--------------------|------------------------------|--|--|
| <u>ASISTENCIA TECNICA</u> |                    |                              |  |  |
|                           | Asistencia Técnica | ¥13.900.000<br>(US\$105.599) | Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma MITSUBISHI CORPORATION, de Japón asistencia técnica relacionada con la inspección mecánica, coordinación y montaje del Proyecto de los señores mandantes | - Carta<br>- Ordenes de Compra N°311415-HI-01 y 311415-HI-01A<br>- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior |
| D-4478 21.11.90           | AT-1523            |                              |  |  |
| D-4580 29.11.90           |                    |                              |  |  |

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.01.91.

Fundamento

ha convenido un contrato de servicios con la firma japonesa citada, de asesoría de inspección mecánica en el

Dicha asesoría será efectuada por tres ingenieros: uno como inspector, otro como técnico de montaje y el último como coordinador de los trabajos efectuados.

G-1665 16.11.90  
D-4579 28.11.90

Técnica  
AT-1237

umento

de autorización adquisición de divisas en el M.C.F.  
no afectas a la obligación de liquidación para  
incrementar en uS\$227.880 la Resolución N°18174 por  
uS\$570.000 de fecha 24.11.89 del Banco Central de  
Chile para pagar asistencia técnica a la empresa  
PROMON TECHNICAL SERVICES INC. (P.T.S.) de CAYMAN  
ISLANDS B.W.I., asesoría de 11 Proyectos de Ingeniería  
de Planta Externa, que implica la instalación de  
28.899 nuevas líneas telefónicas para la Región Metro-  
politana, que sumadas a las 48.600 originales dan un total  
de 77.499 líneas.  
Deberán presentar solicitud a través de una empresa  
bancaria o casa de cambio autorizada bajo el código  
25.26.03 concepto 015, acompañando copia de esta  
autorización, facturas y comprobante de pago del  
impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de  
pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile  
como asimismo, los de estadía en el país, deben ser  
pagados en moneda nacional.

Validez: 30.06.91.

Fundamento:

está solicitando incre-  
mentar en uS\$227.880 la Resolución N°18174 del 24.11.89  
del Banco Central de Chile para pagar asistencia  
técnica a la empresa inglesa citada, asesoría relacio-  
nada con el desarrollo de 11 Proyectos de Ingeniería  
que implica la instalación de  
28.899 líneas telefónicas. Dicho incremento da un  
total de 77.499 líneas para la Región Metropolitana,  
según Addendum N°1 al Contrato GTI 3/89 C-3.

Autorización anterior año 1989 uS\$570.000.-

- Carta  
- Contrato  
- Addendum N°1  
- Informe favorable  
Depto. Técnico de  
Comercio Exterior  
- Carpeta AT-1237



G-1626 12.11.90.

AT-241

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma U.O.P. PROCESS DIVISION, de U.S.A., asistencia técnica relacionada con el desarrollo de la ingeniería de diseño para aumentar la capacidad de la Unidad de Recuperación de Livianos de su Cracking Catalítico.

- Memo N°629 del 08.11.90 Of. Concepción
- Carta
- Contrato
- Anexo de Servicios
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior
- Carpeta AT-241

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.10.91.

Fundamento

ha renovado contrato con la firma norteamericana citada, de asesoría técnica para desarrollar la ingeniería de diseño a fin de aumentar la capacidad de la Unidad de Recuperación de Livianos de su Cracking Catalítico.

Autorizaciones anteriores

|          |              |
|----------|--------------|
| Año 1988 | US\$ 400.000 |
| Año 1989 | US\$ 300.000 |
| Año 1990 | US\$ 330.000 |

Esta operación está incluida en el Presupuesto de para el año 1990.

Pago arriendo  
de B/T TACORA

US\$144.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa TACORA NAVIGATION COMPANY LTD. de Chipre, contrato de arrendamiento del B/T TACORA para servicios de cabotaje, desde el 13 al 30 de septiembre de 1990, es decir 18 días a razón de US\$8.000 diarios.

Validez: 31.12.90.

Autorización anterior:

Año 1990

US\$184.000.-

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- Carta
- Certificado Directemar
- Contrato
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior